



RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2014-00151-00
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: LUZ MARINA RODRIGUEZ
CAUSANTE: MARIA BARBARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado en memorial anterior, suscrito por el secuestre JUAN CARLOS GRANJA GUALTERO; acreditada la terminación del proceso reivindicatorio adelantado por la abogada JOHANNA GARZÓN BLANCO, radicado bajo el No 2018-00151-00, tal como se indica en la cuenta de cobro No 2, y como se ordenó en el numeral 2º del proveído del 28 de septiembre del año en curso, el Juzgado,

RESUELVE:

Autorizar la entrega de la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) a la abogada JOHANNA MILENA GARZÓN BLANCO, identificada con C.C. No. 38.141.763 de Ibagué, por concepto de los honorarios pactados con el secuestre. En consecuencia, por secretaría verifíquese si existen dineros consignados a favor del presente sucesorio y, en caso afirmativo, libérese la orden de pago correspondiente

CÚMPLASE

n.s.v.

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCÓN MOLINA
JUEZ



RADICACIÓN: 73001-31-10-003-2014-00151-00
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: LUZ MARINA RODRIGUEZ
CAUSANTE: MARIA BARBARA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-
TOLIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14d99531e5171d170d20485b36be8eef6e5673a7d23d0c798a90f2d1047f9367

Documento generado en 14/12/2020 12:17:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**